

elementos diversos de protección industrial y de equipos eléctricos, cuyos productos vende en el mercado nacional obteniendo la correspondiente ganancia, y puesto que todo ello se verifica con unidad organizativa de capital y trabajo, no parece ofrecer duda que tiene, y así debe serle reconocido a todos los efectos el carácter de Empresa;

Considerando que la concesión de los beneficios solicitados se encuentra supeditada al resultado del estudio de las circunstancias que concurren en cada caso, tales como el importe de la inversión, repercusión en puestos de trabajo, adecuación organizativa de la Empresa, carácter motriz para la región, valor añadido del proyecto y aumento de la productividad, según resulta de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre. Realizado dicho estudio y teniendo en cuenta la valoración que se establece en el punto 2.2 de la indicada base se llega a la conclusión, de conformidad con la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, de que deben concederse a la recurrente los beneficios correspondientes al grupo A, con un porcentaje de subvención del 7 por 100 aplicable sobre una inversión de 66.944.000 pesetas y con el compromiso de crear 30 nuevos puestos de trabajo.

Por todo ello, el Consejo de Ministros acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por don Mario Menéndez Díaz, en representación del «Centro Especial de Empleo A.P.T.A., Sanatorio Marítimo», contra su acuerdo de fecha 27 de noviembre de 1987 y reponiéndolo reconociendo al recurrente los beneficios que se concretan en el último considerando de esta Resolución.

**1571** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Previa, Fondo de Pensiones» (F0154).*

Por Resolución de fecha 6 de julio de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Previa, Fondo de Pensiones», promovido por «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y «Banco de Progreso, Sociedad Anónima», como depositaria, se constituyó en fecha 5 de octubre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Previa, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 20 de diciembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**1572** *RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la segunda subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 19 de enero de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 12 de enero de 1990.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al mes de enero de 1990, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de diciembre de 1989, y una vez resuelta la convocada para el día 18 de enero, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 12 de enero de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro: Los resultados de la segunda subasta de 1990, resuelta el día 18 de enero, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de enero de 1990.  
Fecha de amortización: 18 de enero de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:  
Importe nominal solicitado: 231.059 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 197.389 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés.  
Precio mínimo aceptado: 88,300 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 88,306 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,104 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,097 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
88,300	157,188	883,000
88,350 y superiores	40,201	883,060

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 883.060 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro: El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 12 de enero de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 4 de diciembre de 1989, asciende a 153.687 millones de pesetas.

Madrid, 18 de enero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**1573** *RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 19 de enero de 1990, para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989, y en uso de la delegación contenida en el número 3 de la Orden del mismo Ministerio de 11 de enero de 1989,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 100.000 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características de las que se emiten el 19 de enero de 1990 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta, resuelta el día 18 de enero de 1990, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 19 de enero de 1990, y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1989, de 883.000 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 18 de enero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**1574** *RESOLUCION de 18 de enero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 18 de enero de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 18 de enero de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 47, 45, 30, 6, 32, 22.  
Número complementario: 43.

El próximo sorteo, de la Lotería Primitiva número 4/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 25 de enero de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 18 de enero de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**1575** RESOLUCION de 19 de enero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 20 de enero de 1990.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 20 de enero de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes:

Números	Series	Billetes
98.388	12. <sup>a</sup>	1
20.184	2. <sup>a</sup>	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 19 de enero de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**1576** ORDEN de 1 de diciembre de 1989 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, con indicación de la resolución.

1. Melilla.-Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla para la ejecución del Plan de Dotaciones Básicas. Fue aprobado definitivamente, debiendo introducirse en los planos las correcciones derivadas de las indicaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Explanada Camellos.-Falta la línea de separación (de trazo y punto) entre las áreas de intervención 61 y 61 bis (plano 7.15), debiéndose restringir la primera a los terrenos propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tal como se indica en la Memoria.

2.<sup>a</sup> Ataque seco.-En el plano 2.8 deben reflejarse los límites de las tres unidades de actuación (6.7 y 69), de conformidad con lo reflejado en el plano 7.8 y grafiar asimismo la zona verde de sistemas interiores, cuya superficie se refleja en la ficha de la actuación 69.

3.<sup>a</sup> Tiro nacional.-Existen discrepancias en el límite este del área objeto de actuación, entre los planos 2.8 y 7.8.

4.<sup>a</sup> Cañada Reina Regente.-Falta identificar claramente los límites entre las unidades 67, 67 bis y 67/3 (plano 7.7), completando las fichas correspondientes a los planes especiales 67 y 67 bis, con los datos que se deducen de las restantes determinaciones del plan (número de viviendas, superficies de los distintos usos, ...).

La documentación corregida se remitirá a este Departamento para su debida constancia, entrando en vigor las determinaciones del proyecto,

sin necesidad de nuevo trámite aprobatorio, el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y, en su día, el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.

**1577** RESOLUCION de 7 de agosto de 1989, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de «Autovía del Norte, carretera N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 143,3 al 163,5. Tramo: Milagros (Sur), Aranda de Duero (Norte), provincia de Burgos», de la Dirección General de Carreteras.

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo referenciado, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la autorización de ejecución del proyecto por el órgano en el que radica la competencia sustantiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido por la Dirección General de Carreteras, y, conjuntamente, con el documento técnico de proyecto (Estudio Informativo), al correspondiente trámite de información pública, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 20 de febrero de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el expediente integrado por el documento técnico de proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y resultado de la información pública.

El Estudio Informativo, así como el Estudio de Impacto Ambiental, considera tres alternativas de trazado denominadas: Solución primera o duplicación, solución segunda o variante oeste interior y solución tercera o variante oeste exterior.

La opción primera, duplicación de la actual vía, presenta menos incidencia sobre el medio físico, aunque produciría impactos notables en el soto del río Rianza y pinares de Montehermoso durante las fases de construcción y explotación. Sin embargo, desde el punto de vista social, esta solución produce efectos negativos notables, que podrían llegar a críticos, al disminuir la calidad de vida de los habitantes por aumento del tráfico vial y sus consecuencias, como incremento de las inmisiones atmosféricas y del nivel de ruidos.

Las opciones segunda y tercera, al ser trazados de nueva construcción, producen mayor impacto sobre los ecosistemas; si bien, la segunda, al tener menor recorrido, implica menor ocupación de suelo y menor incidencia en el territorio, presentando la tercera un impacto más severo al destruir, en parte, el encinar de Torremilanos y afectar a los sotos de ribera.

Tanto la opción segunda como la tercera, suponen una mejora en la calidad de vida de la población, al alejarse de los núcleos habitados los trazados, con la consiguiente disminución de la presencia de vehículos, de la contaminación atmosférica y del nivel de ruidos.

En consecuencia, el Estudio Informativo, así como el Estudio de Impacto Ambiental, concluyen con la solución de la alternativa segunda como la más viable.

La Dirección General de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, relativo a la «Autovía del Norte, Carretera N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 143,3 al 163,5. Tramo: Milagros (Sur), Aranda de Duero (Norte)», en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4.2 del citado Reglamento, formula la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

### Declaración de Impacto Ambiental

1. La Dirección General de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar, favorablemente, el desarrollo del pro-